

CERLIS Series

Series Editor: Maurizio Gotti

Editorial Board

Ulisse Belotti
Maria Vittoria Calvi
Luisa Chierichetti
Cécile Desoutter
Marina Dossena
Giovanni Garofalo
Davide Simone Giannoni
Dorothee Heller
Stefania Maci
Michele Sala

Each volume of the series is subjected to a double peer-reviewing process.

CERLIS Series
Volume 3

Luisa Chierichetti & Giovanni Garofalo (eds)

Discurso profesional y lingüística de corpus.
Perspectivas de investigación

CELSB
Bergamo

This ebook is published in Open Access under a Creative Commons License Attribution-Noncommercial-No Derivative Works (CC BY-NC-ND 3.0).

You are free to share - copy, distribute and transmit - the work under the following conditions:

You must attribute the work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that they endorse you or your use of the work).

You may not use this work for commercial purposes.

You may not alter, transform, or build upon this work.



CERLIS SERIES Vol.3

CERLIS

Centro di Ricerca sui Linguaggi Specialistici

Research Centre on Languages for Specific Purposes

University of Bergamo

www.unibg.it/cerlis

DISCURSO PROFESIONAL Y LINGÜÍSTICA DE CORPUS.
PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

Editors: Luisa Chierichetti, Giovanni Garofalo

ISBN 978-88-89804-24-7

Url: <http://hdl.handle.net/10446/29361>

© CELSB 2013

Published in Italy by CELSB Libreria Universitaria

Via Pignolo, 113 - 24121, Bergamo, Italy

Índice

LUISA CHIERICHETTI / GIOVANNI GAROFALO Introducción	9
MARÍA CRISTINA BORDONABA ZABALZA La imagen corporativa en los comunicados de empresa: el caso TELMEX	27
ELENA CARPI La neología léxica en el discurso del turismo: análisis de blogs profesionales del corpus Linguaturismo	51
LUISA CHIERICHETTI Dinámicas interactivas en la promoción turística: los festivales de música en Facebook	73
ELENA LANDONE El adverbio en –mente en el español jurídico-administrativo: lingüística de corpus y pragmática	101
GIOVANNA MAPELLI El léxico de las guías descriptivas	125
LAURA MARIOTTINI El enfoque conversacional para el estudio de la comunicación forense. El posicionamiento	139
SARA PICCIONI Organización retórica y uso verbal en las audioguías de itinerarios turísticos en autobús	163

GIANLUCA PONTRANDOLFO	
La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva	187
ROSA MARÍA RODRÍGUEZ ABELLA	
El discurso de la promoción turística institucional en Internet	217
Notas sobre los autores	243

LAURA MARIOTTINI

El enfoque conversacional para el estudio de la comunicación forense. El posicionamiento

1. Premisa

La lengua jurídica y judicial, a pesar de un origen primigenio (ya Saussure 1916 la menciona entre las “lenguas especiales”) ha carecido, hasta las últimas décadas, de análisis intra e interlingüísticos que no fueran esporádicos. A partir de los años 80, en cambio, debido al nacimiento de la pragmática como paradigma dedicado al estudio del uso de la lengua y también de la lengua como “acción social” (véase Jackson 1988) se asiste a un renovado interés hacia el ámbito jurídico. Además, siempre en la misma década, con la *Plain English Campaign* (Maher 1979) se han llevado a cabo estudios acerca de la simplificación de la lengua de la Administración Pública con el propósito de acrecentar el éxito comunicativo entre los profesionales y el público no especialista. Entre los resultados más destacados en ámbito hispanico, menciono la publicación del *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (Ministerio para las Administraciones Públicas 1990) y el *Proyecto de modernización del lenguaje jurídico* de 2010.

Otras dos perspectivas para el estudio de la lengua jurídica más inherentes al objeto de análisis que aquí nos ocupa son el análisis retórico aplicado al discurso de la argumentación y la persuasión (Weigand 1999, 2000, 2003; Mariani Marini 2003) y la lingüística forense (Coulthard / Johnson 2007, 2010; Gibbons / Turell 2008, Coulthard 2010, entre otros).

Los estudios arriba mencionados acerca de la argumentación jurídica concuerdan en reconocer las resoluciones judiciales como el culmen resolutivo de la labor de los tribunales y en individuar la belleza del habla dogmática en la discusión y debate entre los distintos razonamientos propuestos por las partes.

Los estudios sobre argumentación jurídica subrayan la diferencia entre la proposición de los argumentos (actividad monológica) y la argumentación (juego dialógico, interactivo y dinámico entre situaciones y puntos de vista diferentes desde los que mirarlos) y proponen una nueva retórica que, lejos de ser lógica, es decir mera demostración, se presente como interactiva y persuasiva, como una estrategia a la vez lógico-epistémico-conceptual, dialéctico-retórico y ético-interaccional-social (véase Cattani 2003: 6).

La lingüística forense, en cambio, ya enraizada en el contexto internacional y aún poco desarrollada en el español, si bien con algunas brillantes excepciones, es una interfaz entre derecho y lenguaje que abarca la redacción de actos judiciales (por ejemplo, resoluciones), la manera de expresarse de testigos provenientes de entornos culturales desaventajados, cuestiones de traducción de testimonios que hablan una lengua ajena, teletransmisión, transcripción y publicación del proceso. La lingüística forense cuenta con asociaciones prestigiosas como la IAFL (www.iafl.org), con números monográficos de revistas internacionales (ej. Cotterill 2004), proyectos de investigación entre los que destaco La.Li.Gi, dirigido por Patrizia Bellucci, que se ocupa del análisis del procedimiento penal, desde las indagaciones preliminares hasta la publicación de las actas; el Proyecto Jura, coordinado por Pierangela Diadori, sobre didáctica y traducción de la lengua de especialidad en contexto plurilingüe italiano-alemán; Forensic Lab, que dirigía María Teresa Turell, acerca de la comprensión de los documentos legales y del análisis del discurso legal y judicial; Transjus de la Universidad de Trento, cuyo propósito es mejorar la calidad redaccional y terminológica del derecho en contexto multilingüe; el Centro de Investigación sobre Lenguas de Especialidad CERLIS de la Universidad de Bérgamo, coordinado por Maurizio Gotti; LexALP de Bolzano, cuyo objetivo es la comparación entre las lenguas jurídicas de las comunidades alpinas y la consecuente armonización de las principales unidades

terminológicas para la comunicación supranacional; y, en conclusión, la base de datos de los textos y discursos jurídicos italianos Jus Jurium de Turín.

Desde la perspectiva terminológica y léxica de análisis de la lengua jurídica, contamos con los trabajos del grupo de investigación de la Universidad de Alicante y, sobre todo, con la publicación *El español jurídico* (Alcaraz / Hughes 2002).

Desde las aproximaciones textual y de género, referencias básicas son los trabajos del grupo de investigación de la Universidad Jaume I que, siguiendo la línea trazada por Bhatia (1993; véase también Bhatia / Candlin / Gotti 2003), han elaborado la web del traductor jurídico (www.gitrad.uji.es) y construido los corpora CDJ-GITRAD y GENNT.

Por último, Garofalo (2009), Chierichetti / Garofalo (2010), Scelfo (2004, 2007) han abarcado el examen lingüístico de textos jurídicos escritos subrayando los problemas de traducción relacionados con la afinidad entre las lenguas española e italiana.

Del estado de la cuestión que he venido delineando, se desprende, por lo tanto, la necesidad de abarcar el estudio de datos orales en contextos jurídicos ya que, como he intentado mostrar en mi rápido y sin duda incompleto recorrido, no se han realizado trabajos similares en los ámbitos de la lingüística española ni de la comparativa española-italiana. Estos serían necesarios no solo para llenar un hueco en la investigación académica, sino también para un amplio abanico de usuarios porque, gracias a la explicación sociolingüística y pragmática de lo que ocurre en los diversos eventos comunicativos en contextos jurídicos, se puede alcanzar una interpretación más contextualizada y más sofisticada de este tipo de comunicación institucional y acceder a una participación más activa y consciente.

2. De la lingüística a la comunicación forense: definición y características

Mi trabajo se inserta dentro del estado de la cuestión arriba delineado y el objeto de estudio es la comunicación forense, es decir los múltiples aspectos que constituyen terreno de encuentro entre lingüistas y expertos del ámbito jurídico legal (véase Orletti 2009).

La comunicación forense se distingue de la lingüística forense, de cuño anglosajón, porque esta última se ocupa del lenguaje del sistema judicial (de la lengua de los jueces a la de los jurados, de la lengua de los textos a la de las normas de los códigos civiles y penales, solo por indicar algunos) y no representa sino una parte de la compleja y polifacética relación entre lengua, derecho y ámbitos jurídicos / judiciales.

Marco teórico de referencia para la definición del objeto de estudio es el de la interacción institucional, que ha sido analizada a partir de los rasgos en los que difiere de la conversación ordinaria, la cual, a su vez, se define como el conversar sin objetivos establecidos, en situaciones de inmediatez y simetría. Caracterizar la comunicación forense significa entonces, por un lado, hacer hincapié en los aspectos lingüísticos y discursivos que identifican este registro de habla y, por el otro, describir más concreta y detenidamente los diversos fenómenos contextuales, ya que el contexto institucional modifica de manera profunda la arquitectura de la interacción que, a su vez, influye en las acciones y en las elecciones lingüísticas de los hablantes (Atkinson / Drew 1979; Orletti 1983, 1994, 2000; Boden / Zimmerman 1991).

En la interacción institucional, por lo menos uno de los participantes activa su papel mediante comportamientos comunicativos específicos (Drew / Heritage 1992). El punto de partida es, entonces, observar la interacción institucional como un alejamiento de las normas que disciplinan la conversación; las dos discrepan en el sistema de atribución de los turnos, en la organización secuencial, en la elección y uso de las variedades lingüísticas de especialidad. Además, la interacción institucional se caracteriza por la predefinición

de muchos de los aspectos que en la conversación ordinaria están sometidos a negociación continua entre los participantes: en el marco institucional los roles comunicativos, los propósitos, los temas y su desarrollo y las modalidades de acceso al turno de palabra (si bien en distintos grados) se definen con anterioridad y el análisis de las secuencias permite relevar las posiciones dominantes o asimétricas (Orletti 2000). Pero, en realidad, los cambios estructurales que caracterizan la interacción institucional frente a la conversación ordinaria van mucho más allá: por ejemplo, hay que tener en cuenta también los papeles de los participantes, sus roles sociales e institucionales, las actitudes, los conocimientos implícitos y los valores culturales, ya que están en juego las relaciones entre comportamientos individuales de los participantes (micro-situaciones comunicativas) y los vínculos impuestos por la estructura social externa (Orletti 1994, 2000). En concreto, emerge una asimetría de poderes en la gestión de la interacción y una predeterminación de su organización en contraste con la estructura interaccional definida en cada momento de la conversación. Tales modificaciones estructurales no se pueden explicar en términos rígidos y deterministas, como un inmediato reflejo de la influencia de vinculaciones desconocidas y externas a la interacción sino, más bien, como índices del trabajo interaccional por el cual los interlocutores se reconocen en una determinada institución y reconstruyen las características estructurales. En cierto modo, se evidencia cómo los interlocutores hacen, constituyen y reconstituyen, con sus prácticas comunicativas, la misma institución social y, a través de ellas, alcanzan la comprensión y la coparticipación de los significados de la interacción.

El siguiente esquema nos sirve para especificar los rasgos de la comunicación forense; lo he elaborado a partir de la descripción que Briz / Val.Es.Co (2002: 17-18) proporcionan de la conversación coloquial

<i>Conversación coloquial</i>	<i>Comunicación forense</i>
Oral	Oral
Dialogal	Dialogal
Inmediata	Inmediata
Retroalimentada y cooperativa	Retroalimentada y cooperativa

Dinámica	Dinámica
No predeterminada	Predeterminada
No planificada	Planificada
No transaccional	Transaccional
Informal	Formal
Relación de igualdad social y funcional	Desigualdad social y funcional
Relación vivencial de proximidad	Relación vivencial de lejanía
Marco de interacción familiar	Marco de interacción institucional
Temática no especializada	Temática especializada

Tabla 1. La comunicación forense: características conversacionales.

3. Los datos y el análisis

Los datos de los que me sirvo para el análisis son los que forman parte del corpus oral de comunicación forense que estoy realizando. Es un corpus de datos orales (duración: 22 horas y 53 minutos), videograbados en tribunales españoles y transcritos según el método de anotación propio del Análisis Conversacional (AC) (Sacks / Schegloff / Jefferson 1974) adaptado a la lengua española por el grupo Val.Es.Co. La elección se debe a que este enfoque a la transcripción permite relevar aspectos formales de la lengua hablada (interrupciones, solapamientos, pausas, silencios, aspectos prosódicos como el énfasis o el aumento de tono) útiles a la hora de señalar si y cómo los participantes alcanzan la comprensión mutua (piénsese, por ejemplo, en el tono de interrogación después de una repetición o en el de una duda antes de la formulación de una respuesta). El método del AC, además, no considera a los participantes como sujetos pasivos, sino más bien como intérpretes activos de los contextos y de las variables, sean estas específicas o histórico-culturales, que intervienen en la interacción. En definitiva, he abogado por este método porque da cuenta tanto del nivel de estructura global, macro, como del sistema de gestión local y secuencial del desarrollo de la interacción, concentrándose en la forma de las mismas a fin de mostrar cuáles son

las reglas que los hablantes ponen en práctica para comprenderse y brindar racionalidad a su acción interaccional.

Los aspectos en los que estoy investigando son:

- la construcción, expresión y gestión de las identidades interaccionales y sus efectos institucionales (véase Mariottini en prensa)
- la macro-estructura conversacional y la estructura de gestión local
- las secuencias interaccionales, con especial atención al par adyacente pregunta-respuesta.
- problemas de posicionamiento (*footing*), es decir, el análisis de las actitudes - en términos de neutralidad y participación - de los hablantes (véase también Finegan 2010)
- el análisis de las secuencias narrativas en los interrogatorios y en las síntesis de las partes
- el análisis de los valores y de las prácticas culturales que subyacen en la comunidad de especialidad
- el análisis de la argumentación y de la persuasión como prácticas interaccionales
- la lengua de especialidad oral en el contexto seleccionado
- el espacio interaccional en la construcción de las desigualdades

Entre los rasgos del análisis conversacional de la comunicación forense presentados, me centro a continuación en el cuarto punto, es decir, en cuestiones relacionadas con el posicionamiento de uno de los participantes en las interacciones en el tribunal: el juez, cuya independencia, imparcialidad y neutralidad ha sido materia de estudio jurisprudencial. En este aspecto, retomaré sobre todo la categoría de neutralidad tal y como se ha tratado en el derecho para declinarla bajo la perspectiva conversacional con el propósito de arrojar luz sobre fenómenos que hasta ahora se han quedado oscuros. Al hacer esto, proporciono un avance en múltiples direcciones: la primera, en la construcción de un corpus de lengua española oral de comunicación forense que sirva de base para el análisis interaccional y discursivo; la segunda, que se coloca dentro del análisis conversacional en el ámbito de la lengua española, en la que el estudio del posicionamiento de los

participantes en comunicaciones institucionales en el tribunal es un tema novedoso; la tercera, en mostrar los resultados concretos a los que puede llevar la interacción entre disciplinas al mismo tiempo tan cercanas y distantes como la lingüística y el derecho.

4. El posicionamiento

La categoría de posicionamiento aparece por primera vez en los trabajos de Goffman (1979, 1981), quien la introduce con el propósito de describir el grado de implicación de los participantes en la interacción social. Para el autor, en efecto, es necesario salir de la distinción tradicional entre hablante y oyente y fraccionar, con respecto al hablante, su papel en tres distintos formatos de producción: máquina fónica, es decir, reproductor de pensamientos y frases ajenas; autor o creador de enunciados y, por último, comitente o responsable, mente que orienta y determina la construcción de frases y discursos.

Cuando nos referimos al juez, relacionamos inmediatamente su actitud conversacional con su función institucional, es decir la de juzgar de manera imparcial y equidistante los hechos según los principios legislativos en vigor. El juez, en efecto, se considera generalmente como una interfaz entre el público (los ciudadanos) y el derecho, un vehículo de transmisión y a la vez de garantía de justicia y es entonces un participante con poderes (y deberes) delimitados (los que tienen que ver con la acción de juzgar y de dirimir conflictos entre dos partes) y definidos en términos de independencia e imparcialidad.

Esta visión conversacional del papel que desempeña el juez acuerda con la de la concepción propia del formalismo legalista, en la que el derecho coincide esencialmente con las leyes y en la que, por lo tanto, se consideran legítimas solo las decisiones tomadas *sub lege*. En esta visión, de la legalidad sin subjetividad, el papel de los jueces debe ser neutral en la aplicación de la ley: el juez se configura como ejecutor del sistema jurídico, su actor invisible (Aguiló Regla 2009). Por lo tanto, en los juicios orales, retomando la distinción

goffmaniana, el juez tendrá que desempeñar el papel de máquina fónica dejando de un lado los de autor y de comitente, ya que está sometido a la necesidad de asumir una actitud imparcial, sin implicaciones personales con respecto a los asuntos tratados. Clayman (1988, 1992) habla a este propósito de “neutralidad” (*neutrality*) o “posición neutral” (*neutralistic stance*) para subrayar que se trata de una actitud formal – más que sustancial – cuya asunción forma parte, como se ha visto, de los requisitos profesionales de un juez.

Ejemplos de asunción de esta posición específica se hallan en todos los casos en que el juez enuncia una conclusión (dicta sentencia) atribuyéndola a la lógica jurídica (véase también Mariottini 2009), empleando formas impersonales o recurriendo a discursos referidos. Veamos a este propósito el siguiente fragmento de juicio, en el que aparecen las formas impersonales “se dicta” y “se condena” en la línea 7 con las que el juez construye un posicionamiento neutral ya que, en la acción de dar lectura de la sentencia, está desempeñando el papel de máquina fónica.

- (1) 7. J: se dicta en este acto sentencia en voces por la que se condena a BRB
 8. por un delito de abandono de familia del artículo 227 puntos 1 y 3 del
 9. código penal a la pena de multa de seis meses de duración con una
 10. cuota diaria de 4 euros (A asiente débilmente) así como al pago de las
 11. costas y además deberá indemnizar deberá satisfacer las cantidades de
 12. responsabilidad civil es decir de las pensiones que usted no ha pagado
 13. hasta el día de la fecha (A asiente débilmente)/// hasta el día de hoy (A
 14. asiente débilmente)// ¿acuerda?

Ahora bien, al lado de un posicionamiento neutral del juez, nos encontramos también frente a momentos interaccionales en los que este se aleja del formato de producción de máquina fónica para acercarse a los de autor y de comitente de sus enunciados. Esto ocurre en distintas ocasiones. Por una parte, que podemos definir de “compromisión evidencial”, el juez está llamado a dirigir el proceso y a decidir el resultado del mismo. Como escribe Aguiló Regla (2003: 53-54)

En cuanto director del proceso al juez se le exige centralmente neutralidad (equidistancia) respecto de las partes en conflicto, de forma que las decisiones que toma no prejuzguen el resultado del proceso y mantengan el equilibrio

entre ellas. Sin embargo, en relación con el resultado al juez se le exige imparcialidad, no neutralidad: el juez está llamado a decidir dicho resultado y, en este sentido, está comprometido con la verdad de los hechos que considera probados y con la corrección de la decisión que toma. Por ello la idea de imparcialidad remite a decisiones comprometidas con ciertos criterios de corrección sustantiva. Sin criterios de corrección, sin sustancia, no cabe, hablar de imparcialidad. La imparcialidad no puede ser una cuestión meramente formal o procesal.

Por otra parte, que podemos denominar como de “compromisión interaccional”, el juez construye un papel distinto en algunos momentos específicos dentro del marco conversacional “juicio oral”, en los que construye sub-marcos y re-contextualiza la conversación. Me centraré a continuación en estos últimos. Veamos la transcripción de todo el juicio oral del que procede el fragmento anterior.

- (2)
1. J: ¿Es usted BRB?
 2. A: sí (asiente)
 3. J: ¿Usted se ha conformado con la acusación del Ministerio Fiscal?
 4. A: correcto (asiente)
 5. J: reconoce los hechos y con la pena que ha solicitado el ministerio fiscal
 6. A: ssí (asiente)
 7. J: se dicta en este acto sentencia en voces por la que se condena a BRB
 8. por un delito de abandono de familia del artículo 227 puntos 1 y 3 del
 9. código penal a la pena de multa de seis meses de duración con una cuota
 10. diaria de 4 euros (A asiente débilmente) así como al pago de las costas y
 11. además deberá indemnizar deberá satisfacer las cantidades de
 12. responsabilidad civil es decir de las pensiones que usted no ha pagado
 13. hasta el día de la fecha (A asiente débilmente)/// hasta el día de hoy (A
 14. asiente débilmente)// ¿acuerda?
 15. A: acuerdo
 16. J: y la pena de multa si un día nooo si no satisface dos cuotas de multa↑
 17. se sustituyen por un día de prisión
 18. A: (asiente una sola vez)
 19. J: ¿eso lo sabía?
 20. A: ehm sí
 21. J: lo sabía ¿y está conforme con todo?
 22. A: sí (mira a L)
 23. J: a ver las cantidades se fijarán a ejecución de sentencia la cantidad de
 24. responsabilidad civil eh que no se puede fijar en ese momento
 25. A: correcto
 26. J: ¿de acuerdo? A ver ¿las partes van a recurrir?
 27. F: no
 28. L: no

29. J: se declara dictada esta sentencia

El ejemplo transcrito es de una sentencia de conformidad y presenta, por lo tanto, unas características específicas, determinadas institucional y procesalmente, que tienen que ver tanto con los papeles de los participantes y sus consecuentes acciones comunicativas, como con la estructura en fases.

Las interacciones institucionales, en efecto, aparte de presentar la articulación que caracteriza la conversación cotidiana, es decir, el hecho de tener una apertura, una conclusión y un cuerpo central, están constituidas por fases con funciones y estructuras diferentes que, por lo general, están estrechamente relacionadas con los fines institucionales y, por consiguiente, están estructuradas de forma más rígida. Orletti (2000: 28) [traducción propia], a tal efecto, subraya que las interacciones asimétricas presentan

una subordinación de la organización de la interacción con los fines institucionales; subordinación que anula, cuando entren en conflicto con tales fines, los mismos principios básicos del intercambio comunicativo, como son las máximas que derivan del principio griceano de la cooperación, o los llamados procedimientos de la razón común, por ejemplo la reciprocidad de los puntos de vista, descritos por los etnometodólogos.

Consecuencia de eso, en el plano de la organización secuencial y de la distribución de los turnos, es la presencia de secuencias y de formatos típicos de turno de habla.

En los juicios orales de los tribunales españoles, por lo que se refiere al evento discursivo de “dictar sentencia de conformidad”, a cuyo evento pertenecen los ejemplos 1 y 2, he individuado la siguiente estructura en fases

<i>Fase</i>	<i>Actividad</i>
1	Apertura: identificación del acusado
2	Petición de conformidad al acusado: reconocimiento de los hechos
3	Dictar sentencia
4	Petición de acuerdo a las partes o intención de recurrir
5	Cierre

Veámosla aplicada a la transcripción de la interacción

Fase 1 – Apertura: identificación del acusado

1. J: ¿Es usted BRB?
2. A: sí (asiente)

Fase 2 – Petición de conformidad al acusado: reconocimiento de los hechos

3. J: ¿Usted se ha conformado con la acusación del Ministerio Fiscal?
4. A: correcto (asiente)
5. J: reconoce los hechos y con la pena que ha solicitado el ministerio fiscal
6. A: ssí (asiente)

Fase 3 – Dictar sentencia

7. J: se dicta en este acto sentencia en voces por la que se condena a BRB
 8. por un delito de abandono de familia del artículo 227 puntos 1 y 3 del
 9. código penal a la pena de multa de seis meses de duración con una cuota
 10. diaria de 4 euros (A asiente débilmente) así como al pago de las costas y
 11. además deberá indemnizar deberá satisfacer las cantidades de
 12. responsabilidad civil es decir de las pensiones que usted no ha pagado
 13. hasta el día de la fecha (A asiente débilmente)/// hasta el día de hoy (A
 14. asiente débilmente)// ¿acuerda?
 15. A: acuerdo
 16. J: y la pena de multa si un día nooo si no satisface dos cuotas de multa↑
 17. se sustituyen por un día de prisión
-
18. A: (asiente una sola vez)
 19. J: ¿eso lo sabía?
 20. A: eh sí
 21. J: lo sabía ¿y está conforme con todo?
 22. A: sí (mira a L)
 23. J: a ver las cantidades se fijarán a ejecución de sentencia la cantidad de
 24. responsabilidad civil eh que no se puede fijar en ese momento
 25. A: correcto

Fase 4 – Petición de acuerdo a las partes o intención de recurrir

26. J: ¿de acuerdo? A ver ¿las partes van a recurrir?
27. F: no
28. L: no

Fase 5 – Cierre

29. J: se declara dictada esta sentencia

Ahora bien, como se desprende de la organización en fases arriba presentada, entre la 3 y 4 hay intercambios de turno de palabra que no entran en el marco principal, esto es, el institucional de dictar

sentencia de conformidad; al contrario, de ese marco se alejan para cumplir acciones dirigidas más bien a la constatación explícita del significado de lo que en este está ocurriendo y a la comprensión mutua del mismo. En otras palabras, el juez sale de su papel y del posicionamiento neutral propio de su función para acercarse al destinatario – el acusado – debido a señales de recepción que le indican una falta de comprensión por su parte. En efecto, en la línea 18 se aprecia un acuerdo débil del destinatario (con respecto también a los que produce hasta entonces) y el juez decide poner en suspenso el desarrollo de la interacción institucional para averiguar la efectiva comprensión y el conocimiento de su interlocutor en relación a lo que la sentencia va a ejecutar. Si queremos adoptar la noción de “índices contextualizadores” (Gumperz 1982) para extenderla también a los fenómenos estructurales de la interacción – como la composición de los turnos y la organización secuencial – podríamos decir que el juez aquí realiza un cambio de marco porque las señales adoptadas ponen de relieve la necesidad de poner por un momento el marco principal en el trasfondo para alcanzar los propósitos de comprensión. Al cambio señalado sigue una casi inmediata recuperación de la normalidad y todo ocurre en el ámbito de las acciones permitidas por la estructura principal compuesta de preguntas y de respuestas. La ruptura, por consiguiente, no representa tanto la creación de un distinto género de discurso sino un procedimiento de discurso incrustado, ya que los dos conviven de forma pacífica, el uno dentro del otro, gracias a la habilidad del juez para activar el segundo marco contextual a partir de los recursos estructurales del primero. Este, en efecto, gracias al hecho de ser el único participante que conoce la estructura en fases del evento comunicativo, puede decidir suspenderla para acercarse a su destinatario con el propósito de compartir con él la gestión de la interacción, la significación y comprensión de la misma; al hacer esto, sin embargo, está subrayando una vez más una relación desigual, ya que el juez conoce y puede tomar más decisiones interaccionales que los demás. Véase a este propósito también el ejemplo 3.

- (3)
1. J: Entonces Don JM según me dicen reconoce usted los hechos pero no
 2. está conforme con la pena que se pide para usted
 3. A: es que me lo he sabido recién ahora [ahí en el café]

4. J: [muy bien]
5. A: me lo ha dicho B en el café§
6. J: §pues vamos a celebrar juicio con la prueba nueva
7. L: con el único documento el certificado que acredita los ingresos
8. mensuales que percibe que es de 347,60 euros
9. J: entonces sabe usted don JM de qué se le acusa en este juicio ¿verdad?
10. A: me lo han dicho en un papel que pone que he tocado [el culo y que he
11. dicho no se qué]
12. J: [exactamente
13. entonces]
14. A: pero que yo soy incapaz de esas cosas
15. J: lo primero que hace lo primero que quiero saber es si usted va a querer
16. o no contestar a lo que se le pregunte porque la ley le da a usted derecho a
17. no contestar si no quiere pues lo primero que necesito saber es si usted va
18. a querer contestar o no
19. A: a ustedes todo
20. J: vale/señora fiscal

En este intercambio, el juez, debido a que su interlocutor no responde según imponen las reglas institucionales (líneas 3 y 10-11), decide alejarse de la estructura en fases para empezar en la línea 15 un turno que yo llamo de “desvelamiento de la agenda oculta”. En efecto, el juez suspende el marco interaccional principal para introducir unas formulaciones metacomunicativas con las que explicita la organización del intercambio y su estructura. La organización en secuencias, de este modo, pasa del canal paralelo de la interacción a ser objeto de la interacción misma. El juez decide desvelar la agenda oculta que le pertenece, es decir el conocimiento de las fases institucionales del evento comunicativo, para dirimir las insubordinaciones cometidas por el acusado. Actuando de esta forma, cumple con su función de gestión y dirección dado que racionaliza la interacción.

El ejemplo 3 muestra lo que ya indicaban Frankel (1984) y Mishler (1984) entre otros, acerca de las consultas médicas, es decir, que solo uno de los participantes tiene el control total sobre la interacción, cuya organización el otro interlocutor desconoce total o parcialmente, y, por lo tanto, el director de la interacción puede excluir todo lo que forma parte de experiencias personales, valoraciones subjetivas que no entren directamente en el propósito institucional. Este último aspecto, calificado por Mishler (1984: 164)

como “despojo contextual”, se evidencia en las líneas 3-6 y 10-13 del fragmento 3. En ellas, en efecto, el juez se solapa o inicia un turno inmediatamente después del acusado porque las informaciones que él brinda superan el límite de conformidad a la norma (y al registro lingüístico) institucional, configurándose, una vez más, como aportaciones insubordinadas.

El posicionamiento del juez puede modificarse no solo por cuestiones relacionadas con la estructura conversacional (que, como ya hemos indicado, tienen que ver con su función de gestión y regulación de la interacción), sino también por razones que atañen a la comprensión. Esto se da a menudo porque los interlocutores se encuentran en situaciones de desventaja interaccional por poseer conocimientos desiguales de las reglas del juego (ejemplo 4) o por ser extranjeros (ejemplo 5, transcrito más adelante).

- (4)
1. J: Juicio oral número 0 del 2010 ¿el ministerio fiscal quiere plantear
 2. alguna cuestión previa?
 3. F: ninguna señoría
 4. J: ¿el letrado?
 5. L: ninguna señoría
 6. J: A póngase de pie delante del micrófono sabe usted por qué está aquí
 7. ¿verdad?
 8. A: sí
 9. J: bien se le pregunta por esos hechos como acusado tiene usted derecho a
 10. no declarar a no
 11. confesarse culpable a no declarar contra usted mismo o no contestar a
 12. alguna de las preguntas
 13. que se le formulen ¿de acuerdo?
 14. A: (0.3)
 15. J: ¿quiere usted declarar?
 16. A: no
 17. J: no quiere usted declarar
 18. A: no (hesitación)
 19. J: dígame
 20. A: que no quiero declararme culpable
 21. J: bien entonces quiere contestar usted a las [preguntas]
 22. A: [bien bien]

El juez, sabiendo que el acusado no se había conformado con los escritos de acusación, empieza el evento comunicativo de “celebración del juicio”, que prevé la declaración por parte del

acusado. Por eso, cuando el acusado contesta de forma negativa a la pregunta “¿quiere usted declarar?” de la línea 15, el juez se da cuenta de que el interlocutor no interpreta correctamente el significado de “declarar”. El verbo, *repito*, tiene una función performativa, que cambia la realidad de la comunicación: si el acusado no quiere declarar, significa que se conforma con los escritos de acusación y con la pena propuesta por la fiscalía; al contrario, si declara, significa que no se conforma con lo dicho y que pide que se celebre el juicio. Por eso, su entendimiento es fundamental para el correcto desarrollo de la interacción. El juez, en primera instancia, refuerza la afirmación del acusado (línea 17 “no quiere usted declarar”) para ver si el problema puede encontrar solución a través de un camino interaccional que podríamos definir, siguiendo a Vion (1986), como “lineal”, dado que apunta a la auto-comprensión y corrección del acusado. Sin embargo, a la luz de la respuesta de la línea 18 y a la consecuente hesitación, el juez abre una secuencia incrustada en la línea 19, en la que se aleja de su papel institucional para reparar al problema de comprensión. El que se activa, como ya he subrayado, no es un marco distinto, pedagógico, ya que no se estipula interaccionalmente entre los interlocutores ningún contrato (base necesaria para la construcción de la interacción orientada a la didáctica). La estipulación del contrato pedagógico, de hecho, daría lugar a la inversión de las posiciones de poder de los participantes (ej. el poder de plantear preguntas; de actuar de formas estratégicas y de dar lugar a acciones iniciativas), posibilidad considerada en la literatura de referencia (ej. Vasseur / Broeder / Roberts 1996) como muy rara y compleja en el evento comunicativo examinado. A este propósito, veamos el ejemplo 5:

- (5)
1. J: ¿LH?
 2. A: (asiente)
 3. J: acérquese al micrófono
 4. A: (se acerca a L para dejarle el NIE)
 5. J: ah el NIE mire ¿usted nos entiende bien? ¿entiende bien el castellano?
 6. A: sí
 7. J: mire le voy a explicar qué significa conformarse conformarse es
 8. reconocerse culpable
 9. ¿mm?
 10. A: asiente

11. J: si usted se reconoce culpable la fiscal le rebaja la pena/// pero usted si
12. no se quiere
13. conformar pues se celebra juicio en el que se podría discutir si es usted o
14. no culpable
15. A: (asiente)
16. J: ¿lo entiende?// mire se le acusa de que usted tenía una pena que
17. cumplir de cuarenta días de trabajo en beneficio de la comunidad se le
18. dijo que tenía que ir de lunes a viernes por la tarde
19. A: no, por la mañana
20. J: yo tengo aquí jornadas de tarde
21. A: no era por la mañana porque por la distancia puedo trabajar solamente
22. por la mañana
23. J: es que es lo que le comentaba si usted quiere discutir algo habría que
24. celebrar juicio si se quiere conformar tiene que ser con lo que hay
25. A: no no no
26. J: ¿vale? Yo le explico lo que hay para que usted sepa lo que reconoce
27. jornada de tarde de lunes a viernes del 18 de junio de 2007 al 13 de
28. agosto y usted sin causa justificada dejó de asistir el día cinco, seis, doce,
29. trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintitrés
30. A: (())
31. J: ¿perdón?
32. A: diez días
33. J: uno dos tres cuatro cinco seis siete ocho nueve diez correcto diez días
34. la pena que le piden son doce meses de multa a cuatro euro eso significa
35. que son 1440 euro
36. A: total
37. J: 1440 total después me dice la señora secretaria que los iba a pagar en
38. doce plazos
39. A: ¿doce plazos de cuántooo?
40. J: 120 euro si usted no pagase estos plazos se le pide a prisión la pena que
41. hay son seis meses de prisión ¿lo entiende todo?
42. A: °sí°
43. J: ¿se conforma?
44. A: °sí°
45. J: ¿defensa interesada en celebrar juicio?
46. L: no señoríaaa
47. J: pues ya sabe la cantidad de euros a que queda condenada puede
48. sentarse gracias

En el ejemplo 5, tras la fase 1 de identificación, A produce una acción - la de entregar el NIE (Número de Identificación del Extranjero) - que da lugar a una secuencia incrustada (línea 5 y 6) en la que el juez le pregunta si entiende bien el castellano. Pese a la respuesta afirmativa de A, el juez da inicio a un discurso pedagógico

incrustado en el marco principal del dictar sentencia, cuyo contrato se estipula en la línea 7 en la que este construye interaccionalmente su identidad de pedagogo al declarar “mire le voy a explicar qué significa conformarse”. Al hacer esto, no solo suspende el marco principal sino que cumple otra acción importantísima, la de renunciar al registro de habla especializada para acercarse o “acomodarse” a los conocimientos limitados de su interlocutor. La “acomodación”, elaborada y propuesta por el psicólogo social Giles y sus colaboradores (Giles / Smiths 1979; Thakerar / Giles / Cheshire 1982), es un proceso que actúa en cualquier tipo de interacción y que consta de unas modificaciones estilísticas que intervienen en la producción oral de los individuos que participan en las diversas situaciones sociales. Dittmar y Stutterheim (1984) aplican fructuosamente dicha teoría a las interacciones entre nativo y no-nativo subrayando que los hablantes pueden convergir con el interlocutor, cuando buscan la proximidad emotiva positiva a través de la modificación de aspectos lingüísticos y paralingüísticos de los enunciados, o pueden divergir cuando, a través de dichas modificaciones, apuntan a acentuar las diferencias y las desigualdades.

Ahora bien, a mi parecer, la teoría de la acomodación, pese a surgir en el ámbito de la psicología social y de ser aprovechada en la comunicación interétnica, brindaría aportaciones útiles también en la aplicación al examen de la interacción en el tribunal, donde las modificaciones estilísticas se producen a nivel de variedades lingüísticas y de registros de habla. En el caso examinado en (5), el juez inicialmente tiende a aproximarse al acusado (a convergir con él), a construir con este la significación del evento y a ponerle en la condición de “confort interaccional” (Atkinson 1992: 210), pero, cuando se da cuenta de que el cambio de marco comunicativo proporciona al acusado posibilidades comunicativas que no solo se alejan del evento institucional principal, sino que lo ponen en peligro, entonces, decide volver dentro de los cánones establecidos, divergiendo del interlocutor. Lo constatamos en la línea 23, cuando afirma “si usted quiere discutir algo habría que celebrar juicio si se quiere conformar tiene que ser con lo que hay” y también en la línea 26, en la que reconfigura su identidad, que ya no es la de pedagogo

sino de facilitador de la información (“Yo le explico lo que hay para que usted sepa lo que reconoce”).

5. Conclusiones

Al llevar a cabo el análisis del posicionamiento en la comunicación forense a partir de datos orales, sugiero un avance en múltiples direcciones.

El primero se halla a nivel metodológico, en la construcción y empleo de un corpus de lengua española oral de comunicación forense que sirva de base para el análisis interaccional y discursivo. Como subrayo en la parte inicial del texto, es el primer corpus oral de comunicación forense en lengua española disponible para este y futuros análisis lingüísticos y discursivos.

El segundo, a nivel teórico. En este nivel, es necesario distinguir entre diversas aportaciones. La primera concierne el empleo de la categoría de comunicación forense, ya proporcionada por Orletti (2009) pero definida de forma más específica en sus pautas conversacionales en esta sede (tabla 1). El esquema puede servir de base para ulteriores profundizaciones de las estrategias interaccionales empleadas en el contexto examinado tanto para análisis que corroboren las pautas evidenciadas como para trabajos que muestren su modulación. La segunda se coloca dentro del análisis conversacional en el ámbito de la lengua española, en la que el estudio del posicionamiento de los participantes en comunicaciones institucionales en el tribunal es un tema novedoso. Aquí me he ocupado del posicionamiento de uno de los participantes en la interacción, el juez, a partir de las categorías de neutralidad e imparcialidad que la jurisprudencia le atribuye. A raíz de estas cuestiones de derecho, he aplicado el análisis conversacional para comprobar si y hasta qué punto la teoría jurisprudencial encuentra confirmación en la conversacional. He descubierto y he procurado demostrar que el juez, gracias a su poder interaccional, puede salir del posicionamiento neutral para desempeñar roles con distinto grado de

implicación, participación y autoría. Esto ocurre tanto en lo que se refiere a la gestión de la estructura interaccional como en lo que atañe a la co-construcción de su significado. La modulación de neutralidad del juez se lleva a cabo tanto a través de estrategias lingüísticas y estilísticas como gracias a las posibilidades interaccionales ofrecidas por la organización de la estructura conversacional. A este propósito resultan muy interesantes no solo las aplicaciones de las categorías propias del AC sino también de las procedentes de otros ámbitos de las ciencias sociales -como la psicología social- de la que tomo la categoría de acomodación para referirme a los cambios estilísticos y de registro convergentes y divergentes que el juez pone en práctica en su diálogo con el acusado.

Concluyendo, al presentar los datos, el análisis y sus resultados, he procurado ofrecer un primer avance también en el plano de la interacción entre la lingüística y el derecho, dos ámbitos en los que, por lo que concierne la comunicación oral, mucho aún queda por hacer.

Bibliografía

- Aguiló Regla, Josep 2003. De nuevo sobre “independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica”. *Jueces para la democracia* 46, 47-55.
- Aguiló Regla, Josep 2009. Imparcialidad y aplicación de la ley. *Sufragio* 2, 94-109.
- Alcaraz Varó, Enrique / Hughes, Brian 2002. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Atkinson, Maxwell. 1992. Displaying neutrality: formal aspects of informal court proceedings. En Drew, Paul / Heritage, John (eds) *Talk at work*. Cambridge: Cambridge University Press, 199-211.
- Atkinson, Maxwell / Drew, Paul 1979. *Order in court*. Atlantic Highlands: Oxford Socio-Legal Studies.

- Bhatia, Vijay K. 1993. *Analysing Genre: Language Use in Professional Settings*. London: Longman.
- Bhatia, Vijay / Candlin Christopher N. / Gotti, Maurizio (eds) 2003. *Legal Discourse in Multilingual and Multicultural Contexts: Arbitration Texts in Europe*. Bern: Peter Lang.
- Boden, Deirdre / Zimmerman, Don H (eds) 1991. *Talk and Social Structure: Studies in Ethnomethodology and Conversation Analysis*. Cambridge: Polity Press.
- Briz, Antonio / Grupo Val.Es.Co. 2002. *Corpus de conversaciones coloquiales*. Anexo de *Oralia*. Madrid: Arco/Libros.
- Cattani, Adelino 2003. Esortazione alla teoria e alla pratica dell'argomentazione. Una modesta proposta. En Mariani Marini, Alarico (ed.), 1-22.
- Chierichetti, Luisa / Garofalo, Giovanni (eds) 2010. *Lengua y Derecho: líneas de investigación interdisciplinaria*. Bern: Peter Lang.
- Clayman, Steven E. 1988. Displaying Neutrality in Television News Interviews. *Social Problems* 35/4, 474-92.
- Clayman, Steven E. 1992. Tooting in the Achievement of Neutrality: The Case of News-Interview Discourse. En Drew, Paul / Heritage, John (eds) *Talk at work*. Cambridge: Cambridge University Press, 163-211.
- Cotterill, Janet (ed.) 2004. *Applied Linguistics* 25/4.
- Coulthard, Malcolm. 2010. *A Handbook of Forensic Linguistics*. London: Routledge.
- Coulthard, Malcolm / Johnson, Alison (eds) 2007. *An Introduction to Forensic Linguistics: Language in Evidence*. London: Routledge.
- Coulthard, Malcolm / Johnson, Alison (eds) 2010. *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*. London/New York: Routledge.
- Dittmar, Norbert / Stutterheim, Christiane von 1984. Communication strategies of migrants in interethnic interactions. En Auer, Peter / Di Luzio, Aldo (eds) 1984. *Interpretive Sociolinguistics*. Tübingen: Gunter Narr Verlag, 179-214.

- Drew, Paul / Heritage, John (eds) 1992. *Talk at work: Social Interaction in Institutional Settings*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Finegan, Edward. 2010. Legal writing: attitude and emphasis. Corpus linguistic approaches to 'legal language': adverbial expression of attitude and emphasis in Supreme Court opinions. En Coulthard, Malcolm / Johnson, Alison (eds) 2010, 65-77.
- Frankel, Richard M. 1984. From Sentence to Sequence: Understanding the Medical Encounter through Micro-Interactional Analysis. *Discourse Processes* 7, 135-170.
- Garofalo, Giovanni 2009. *Géneros discursivos de la justicia penal*. Milano: FrancoAngeli.
- Gibbons, John / Turell, María Teresa (eds) 2008. *Dimensions of Forensic Linguistic*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Giles, Howard / Smiths, Philip M. 1979. Accommodation Theory: Optimal Levels of Convergence. En Giles, Howard / St. Clair, Robert (eds) *Language and Social Psychology*. London: Blackwell, 45-65.
- Goffman, Erving. 1979. Footing. *Semiotica* 25, 1-29.
- Goffman, Erving. 1981. *Forms of Talk*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Gumperz, John. 1982. *Discourse strategies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Jackson, Bernard (ed.) 1988. *International Journal for the Semiotics of Law/ Revue Internationale de Sémiotique Juridique* 1/1
- Maher, Chrissie. 1979. Plain English Campaign. <http://www.plainenglish.co.uk/about-us/chrissie-maher.html> (20.08.2013).
- Mariani Marini, Alarico (ed.) 2003. *Teoria e tecnica dell'argomentazione giuridica*. Milano: Giuffré.
- Mariottini, Laura 2009. El texto jurídico español entre gramática y pragmática". En Castorina, Antonio / Cipri, Manuela (eds) *Semplificazione, internazionalizzazione e innovazione nella didattica delle lingue europee*, 139-160. <http://www.euro-linguistica-sud.org/files/libro-con-nuova-numerazione.pdf> (20.08.2013),

- Mariottini, Laura en prensa. La comunicación forense. La expresión de la agentividad en los juicios orales y sus consecuencias interaccionales e institucionales. *Cuadernos AISPI* 2.
- Ministerio para las Administraciones Públicas 1990. *Manual de estilo del lenguaje administrativo*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Mishler, Elliot 1984. *The Discourse of Medicine: Dialectics of Medical Interviews*. Norwood: Ablex.
- Orletti, Franca (ed.) 1983. *Comunicare nella vita quotidiana*. Bologna: il Mulino.
- Orletti, Franca (ed.) 1994. *Fra conversazione e discorso*. Roma: La Nuova Italia Scientifica.
- Orletti, Franca 2000. *La conversazione diseguale*. Roma: Carocci.
- Orletti, Franca 2009. La comunicazione forense fra interazione verbale e cognizione: la categoria “responsabilità” e i suoi correlati linguistici ed internazionali. En Diadori, Pierangela *Progetto JURA: la formazione dei docenti di lingua e traduzione in ambito giuridico italo-tedesco*. Perugia: Guerra, 22-30.
- Sacks, Harvey / Schegloff, Emanuel / Jefferson, Gail 1974. A Simplest Systematics for the Organization of Turn Taking for Conversation. *Language* 50, 696-735.
- Saussure, Ferdinand de 1916. *Cours de linguistique générale*. Paris: Payot.
- Scelfo, Maria Grazia 2004. Italiano y español: la interferencia en la traducción de lenguas afines. En Ortega Arjonilla, Emilio (ed.) 2004. *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio Editorial, 29-43.
- Scelfo, Maria Grazia 2007. *El discurso legal en español e italiano. Cultura, lengua y traducción en las “leyes de extranjería”*. Roma: Aracne.
- Thakerar, Jitendra N. / Giles, Howard / Cheshire, Jenny 1982. *Psychological and Linguistic Parameters of Speech Accommodation Theory*. En Fraserand, Colin / Scherer, Klaus R. (eds) *Advances in the Social Psychology of Language*. Cambridge: Cambridge University Press, 205-255.

- Vasseur, Marie-Thérèse / Broeder, Peter / Roberts, Celia 1996. Managing Understanding from a Minority Perspective. En Bremer, Katharina / Broeder, Peter/ Roberts, Celia / Simonot, Margaret / Vasseur, Marie-Thérèse *Achieving Understanding: Discourse in Intercultural Encounters*. London: Longman, 65-108.
- Vion, Robert 1986. *Les diverses phases d'une interaction*. Paper presented at ESF Meeting on Understanding. London, March 1986.
- Weigand, Edda 1999. Rhetoric and Argumentation in a Dialogic Perspective. En Rigotti, Eddo (ed.) *Rhetoric and Argumentation*. Tübingen: Niemeyer, 53-70.
- Weigand, Edda. 2000. The Dialogic Action Game. En Coulthard, Malcolm / Cotterill, Janet / Rock, Frances (eds) *Dialogue Analysis VII. Working with dialogue*. Tübingen: Niemeyer, 1-18.
- Weigand, Edda. 2003. Argomentazione giuridica, uno sguardo europeo. En Mariani Marini (ed.), 23-31.